

Año: 1795

Vol: 1658

Nº: 3 ~~3~~

Proceso contra Francisco Ayala por mantener  
vida ilícita con María Josefa Martínez. (Averión)

Fojas: 6



proporcion manda a Dia Santosando  
el Servicio con el destino de abitar en  
noche en la Ciudad de Caxa. Todo lo qual  
causa notable Escandalo, y respeto en ser  
comitante a aquel Escandalo que amon-  
estaciona para la Comuna de la Ciudad que el  
Ayuntamiento de Caxa en toda ho-  
ra y punto. Confieso Comunion  
de la memoria de D. Martin Torref  
y para que creyendo y temiendo  
la fuerza humana abenigua-  
hecho y van memorados en  
este auto caberá  
en efecto que  
las leyes de jurisdic-  
cion que no sean les-  
para que  
sobre los mismos  
humana, y  
y Currodada  
Ayuntamiento  
con los  
Complido. A  
y firmo con  
7

Companacion al unico Emperador de

Fernando de Arredondo y Lobaton

Don Leonardo Villacorta

Don Jose Antonio Galin

En este partido de Itaugua jurisdiccion de la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en dos dias del mes de Julio de mil setecientos, y noventa, y cinco años. En vista de la Comicion del Excmo. Rey de Caño Don Fernan de Arredondo Lobaton, y Hazaña Alc. ord. de 2.º 3.º a mi Cometida Don Martin Josef de Vexon para poner en executi. lo que se me ordena en dha. Comic. y auto la acepto, y juré fidelidad p.ª Dios nro. Sen. y una Cruz y proceder fiel, y legalmte. y por quanto he men noticia cierta que en otro tpo. viendo comicionado de God. no Don Josef Vex. moxeno de todos estos partidos, se entendio con exactitud en esta causa, y espulso a Fran. Ayala de esta Prov.ª y a la dha. Maria Josefa Martinez la depocito por su infeliz estado en que vivia con dho. Ayala para cuyo efecto, y de dar su ventifica. como se me manda en el auto que antecede del Vex. Alc. ord. de 2.º 3.º el que en nombre de V. M. que D.ª q.ª Excmo. dho. Don Josef Vex. moxeno se to, y requiero a Don Josef Vex. moxeno i. e. viva certificar todo lo que acaocio en su tpo. y la just.ª que hizo a esto aq. ser por convenir asi al servicio de am.

Quinto día del Mes de Julio de mill seiscientos  
y ochenta, y tres años. Yo el Sr. D.º Andrés de  
Vera, y Trujillo, Com.º de Guerra, y de este Partido en  
vista del exento diligente de Martin de  
de Vega, con el cual me acuerdo del Sr. D.º  
indiviso de Plouca, y de la casa de Campesin. a  
Certifico en quales paises, y ha lido en año de  
tribunales donde era fuerre presentada a cargo del  
Tuzim.º q.º tengo hecho ante el Plutarco Cabal  
Es al tiempo de mi posesion, q.º me, y Qu  
roy Tuer Com.º de este Partido, tubo a cargo de  
nunciar a personas de credito de como Juan  
Ayala, Maria Teresa, y Maxines vivian escan  
dolosam.º amancebados, lo q.º vino por mi hize  
lar mas viva diligencia de indagar, y averiguar  
en vista de la ley aviendo me referido sexa.  
y los amores a ambos, una, o tres veces, y  
no aviendo conseguido nada por la reincidencia  
de ambos me oy pariendo a extramar de la Pro  
vincia al Sr. D.º de la. Ver efecto fue a Cri  
nencias el expulso, y luego inmediatamente abien  
poco mas, e menor. D.º de donde fue, o reincido  
sin emienda. Hize las nuevas denuncias, q.º me  
dieron el dia mismo de su llegada, y visto por mi  
la consumacion, y desembetura Cong.º patencia  
sol.º de noche a quales remedios aquel tam  
blico, y notorio, exento, en cuyo inter. D.º de  
cientos, q.º el Sr. D.º de la. humanidad D.º Juan  
Hidalgo les fulmino sumaria, y dije cunero el  
remedio, q.º havia de vitado, y despues como hasta  
oy. se decia, q.º el Sr. D.º de la. exento en el p.º  
a todas horas llegando de dia, y de noche en Casca  
mito D.º Jose Convalan, q.º esta pagada a la vivien  
da de la Sr.ª M.ª Teresa Maxines. Mando se debu  
Aban al Tuer Comisionado utar diligencia, para q.º  
en su vista determine lo q.º estime combeniente. =

En esta villa de Trujillo en quince dias del mes de  
Andrés de Vera





En querrillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

A la tercera que sabe de cierto sen amonestado el dho. Ayala para que se aparte de la mala vida no solo p.<sup>a</sup> el veyun lleva declarado, sino estanoien por otros jueres mas que lo fueron el Com.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Moreno antes que le amonestara el declar.<sup>te</sup> y despues supo haverle fulminado sumaria D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Galpo siendo Alc.<sup>e</sup> de la 5.<sup>a</sup> hermandad, y ultimam.<sup>te</sup> supo averles igualm.<sup>te</sup> amonestado oarias veces. el Comisionado actual del partido D.<sup>o</sup> Andres de Vera, y responde =

A la quarta que asi mismo reincide la complice en admitir en su casa al dho. Ayala ha oxas escusadas, y no escusadas puer el dho. Jamas se retira del partido, y que es publico, y notorio, y responde =

A la quinta que ya lleva declarado en la anteced.<sup>te</sup> su contenido, y que es cierto el publico escandalo que causa al vecindario el amianceram.<sup>to</sup> del expresado ayala, y no haciendo mas preguntas, se le bolvio a leer esta su declarac.<sup>n</sup> desde el principio hasta el fin, y dijo ser la misma que tiene echo sin tener

Tu quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

que anochi, ni quitax antes en ella se afir-  
ma, y ratifica caso del juramto que tiene  
fho. y dho sex de edad de setenta años, y fho  
mo con mior, y to.

Martin Josef de Yegor

Fran<sup>co</sup> Xavier Terreyra

to Marcelo Candia, Mg<sup>o</sup> Nicolas de

En dho. dia mes, y año to el dho. Jues en pto  
cecu<sup>n</sup> de esta dho. hize comparecer ante mi  
y to. al Cap<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Pablo de Vera, a quien le re-  
civi juramto que lo hizo por D<sup>n</sup> nro. con. y u-  
na señal de Cruz Vocuyo cargo prometio decir  
oedad de lo que supiere, y fuere preguntado,  
siendolo por el tenor del auto que haze caso  
sa Responde =

A la primera que conoce a fran<sup>co</sup> Ayala, y a  
ria Josef Martinez, y Responde =

A la segunda que los nominados se hallan amo-  
ceados publicam<sup>te</sup> con escandalo notorio, y  
el estado Ayala es Casado en la Ciudad de Con-  
y Responde =

Abandona que favorez sido amonestado  
nros oces por D<sup>n</sup> Josef Moneno, D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Ter-  
Andres de Vera todos liberos par-



rios, y intimidado por un auto, u' cadere, a que  
apartare de aquella casa, y que así mismo  
fendio con ellos D.<sup>n</sup> Francisco Tealpo siendo Ac.  
de la 5.<sup>ta</sup> herm.<sup>d</sup> pero que no ay enmienda al  
guna por la frecuencia de Ayala en la dha.  
casa hasta la extac.<sup>n</sup> presente, y resp.<sup>de</sup>

A la quarta que es cierto dante entrada la  
tada Maria Josefa Martinez. al citado sulcon  
cusinaxio, a todas horas, y tpo. y resp.<sup>de</sup>

A la quinta que lo mas conubto en el vecin  
dario es el amancebamiento escandaloso de los  
precitados sin intermision alguna sabido  
de todos los partidarios así grandes como  
chicos, nobles, y plebeyos, que lo dho. y des  
clarado es la verdad en cargo del juram.  
fho. Cuya declarac.<sup>n</sup> Siendole leida se afir  
mo, y ratifico en ella sin tener que qui  
tar, ni añadir. y dijo ser de edad de seten  
ta años, y firmó conmigo, y te.

Martin Josef de Negros  
Pablo de Vera  
Mig.<sup>o</sup> Victor de...  
J.<sup>o</sup> Marcelo Candia

En este dho. valle en veinte, y quatro dias del  
mes de julio de mil setecientos, y noventa, y  
cinco añ. Atento a que no se requirien  
19.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> testifiquen el echo de la comie.<sup>n</sup> o infor  
mac.<sup>n</sup> en que estoy entendido. Sin embargo

De ser notorio, notoriamente para todo el mundo  
en quanto me consta de ciencia cierta y de  
la mayor abundancia, que los citados fran.  
Ayala, y Maria Josefa Martinez, con ocasion  
de haver visitado varias veces la casa de es.  
ta de mucho tpo. a esta parte, han estado  
en illicita correspond. amigable con notorio  
escandalo, que ha causado en aquella esta  
cion, y actualmte tanto a su vecindad con  
tiguos, quanto a todo el partido, y algunos  
distantes, sin q. obstase resoluc. de juez  
alguno partidario, u ordinario que pudiese  
contenerlos en la separac. de su mala vida.  
Por tanto siendo constante la suficiente infor  
mac. de que resultan, reos, y complicados, los  
nombrados: Mando en su razon que inmedia  
tamte que llegare a este partido del departa  
mto de Misioni donde actualmte se halla  
fran. Ayala, sea hauida su persona, y asegura  
da que sea se remita a su propia Corte a la  
Real Carceleria de la Capital a la disposicion  
del Jefe de Q. O. con esta sumaria, en su  
razon vertida; y para el efecto se le pide el au  
tilio necesario a D. Luis Cabrera que hace de  
Cap. por defecto de no haver otro en la inme  
diac. a quien solicitarlo. Es lo que ordeno,  
y certifico en campo del juramento fho. y de  
buelven para los efectos q. convengan a lo  
certifico, y firmo.  
Martin Josef de Yegros

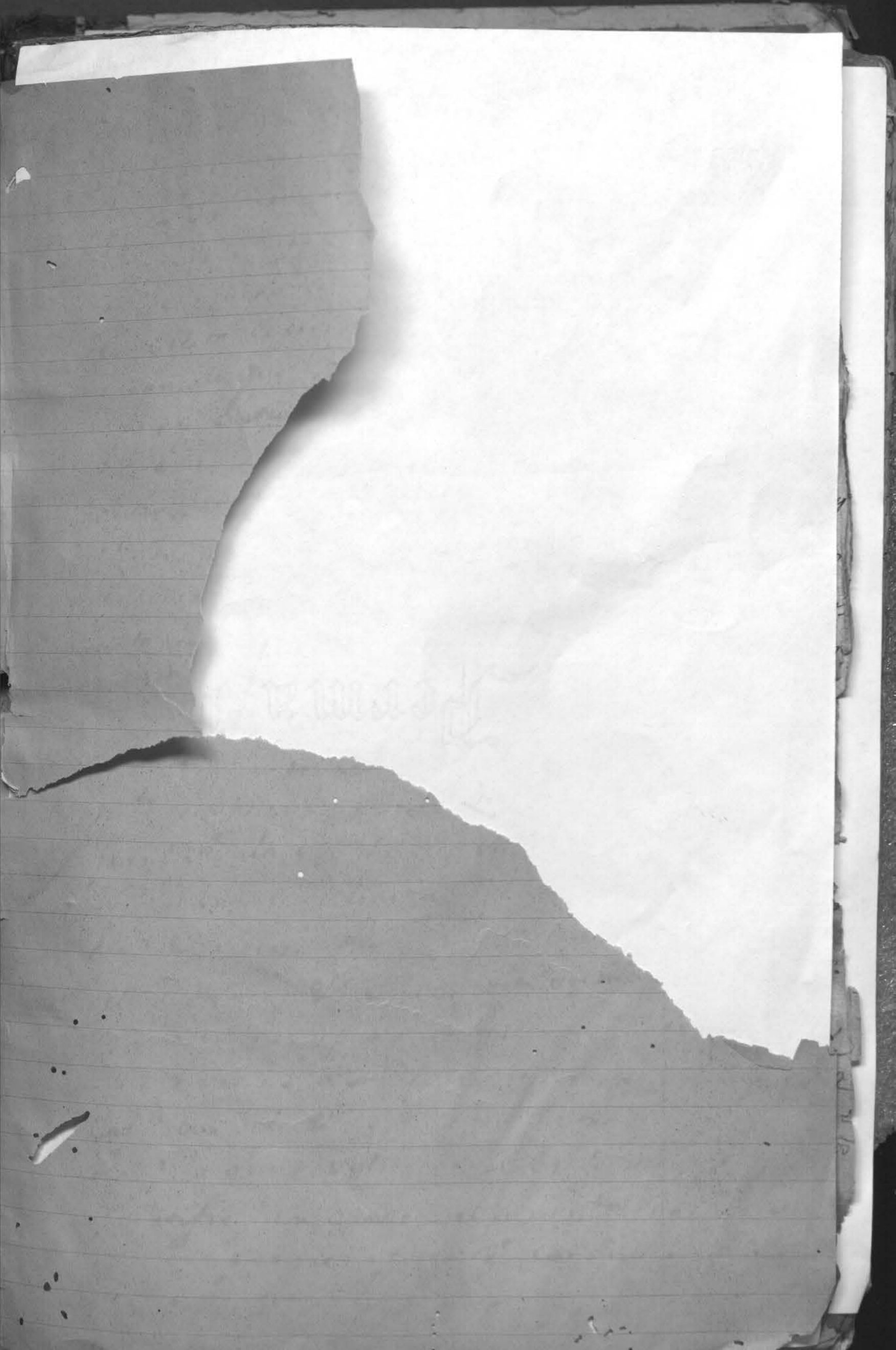


En quartillos



SELO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA KOVATRO  
Y NOVENA Y CINCO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]*



© 1907 W. H. & A. S. Co.